

ANDEG – 080- 2025

Bogotá D.C., Agosto 29 2025

Doctor
Edwin Palma Egea
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de Resolución por medio de la cual priorización en la atención de la demanda de gas natural con ocasión del mantenimiento programado de la infraestructura de regasificación 2025

Respetado Señor Ministro:

Desde ANDEG consideramos loable la gestión del Ministerio de Minas y Energía por procurar el aseguramiento de la demanda de energéticos en el país, en el contexto de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de gas natural, y en especial, de energía eléctrica durante el mantenimiento programado de la infraestructura de Regasificación en Cartagena durante los días 10 al 14 de octubre de 2025.

No obstante, desde nuestra Asociación consideramos que los elementos contenidos en la Resolución deben revisarse en el contexto de garantizar los recursos energéticos tanto para la atención de la demanda térmica como no térmica, en el contexto de optimizar la asignación del gas natural disponible durante el mantenimiento programado.

En primer lugar, es fundamental que se precise la definición de la participación de la generación térmica que se requiere en el despacho eléctrico para atender la situación energética que se presenta por el mantenimiento programado de la infraestructura de importación, respecto a: 1) la coordinación gas-electricidad, 2) las reglas de liquidación del despacho, 3) la gestión de contratos de gas por parte de los agentes térmicos que se requieren para atender la coyuntura en el Área Caribe 2. Lo anterior, cobra relevancia en la medida en que en la Memoria Justificativa se plantean las necesidades de gas natural para generación eléctrica: *"El Centro Nacional de Despacho (CND) con el radicado 1-2025-*

038897 de 5 de agosto de 2025 informó: (...) y remitió el informe correspondiente con **los posibles escenarios que fueron estimados para el período del mantenimiento de la Terminal de Regasificación entre el 10 y el 14 de octubre de 2025**, tras las simulaciones y con los siguientes requerimientos: i) entre 80,095 y 97,735 GBTUD el día viernes (10 de octubre), ii) entre 77,914 y 96,504 GBTUD el día sábado (11 de octubre), iii) entre 37,546 y 65,070 GBTUD el día domingo (12 de octubre); iv) entre 57,355 y 63,636 GBTUD el lunes festivo (13 de octubre) y v) entre 93,309 y 115,995 GBTUD el día martes (14 de julio), para atender de manera segura el área Caribe 2”(Negrilla fuera del texto).

En el contexto anterior, resulta adecuado que, una vez realizado el balance de las cantidades de gas necesarias, por la situación energética suscitada por el mantenimiento programado de la infraestructura de importación, se priorice el gas natural con destino a la generación térmica requerida, de conformidad con la información del Centro Nacional de Despacho-CND.

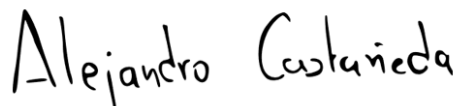
Consideramos que, con la identificación precisa de las necesidades de gas natural con destino a la generación térmica que se requiere, los agentes tendrán mayor claridad para atender los requerimientos comerciales de suministro y transporte de gas natural con destino al parque de generación térmica. De esta manera, observamos que debe revisarse el parágrafo 1 del artículo 3 del texto propuesto, en el sentido de priorizar las cantidades de gas natural para generación eléctrica en el área Caribe 2.

Finalmente, frente a las medidas relacionadas con el Artículo 4 en donde se establecen disposiciones con respecto al precio del gas comercializado, lo cual, se considera en la Memoria Justificativa: “El Decreto 484 de 2024 adicionó el numeral 4 y los párrafos 2, 3 y 4 al artículo 2.2.2.2.24 del Decreto 1073 de 2015, con el objetivo de comercializar gas natural con destino a la demanda de gas natural eléctrica para inyectar energía adicional a la respaldada con Obligaciones de Energía Firme, utilizando gas disponible de la Producción Total Disponible para la Venta (PTDV) y de la Cantidad Importada Disponible para la Venta (CIDV) en situaciones de baja hidrología”, vemos conveniente que, para dinamizar negociaciones y cierres de contratos de gas, debe revisarse la pertinencia

del párrafo 3 ibídem, en el sentido de flexibilizar dicha disposición para que pueda asegurarse mayor disponibilidad de gas natural durante la coyuntura planteada.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Copia

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía

Dr. Juan Carlos Bedoya, Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-MME

Dr. Antonio Jiménez Rivera, Director Ejecutivo, Comisión de Regulación de energía y gas-CREG

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General, XM SA ESP